hagan luego boluer con efecto los dhos quatro carros de trigo de que en ella se hace men.on para llebarlo a la ciudad de murzia para ella abasto de ella, y al que de esta pra carta en ella causa y razon porque ansi no lo deuen hazer y cumplir ... de un nombre de poramte escrivano que dello le dé fee para que nosotros bisto se prouea justicia = Y mandamos a todos y qualesquier corregidores jueces y justicias de las ciudades villas y lugares por donde pasare el trigo y zeuada que se llevare a la dha ciudad de murzia para el abasto della lo dexen pasar libremente y no lo quiten ni embarguen ni pongan impedimiento alguno, con apercibimiento que les hazemos que si ansi no lo hizieren y cumplieren della a nuestra audienzia y on sobrazemos persona que a nuestra ... lo cumpla ... apremie a ello y no fagades ni fagan ... so pena de nuestra merced y de diez mill ... para la camara con la qual mandamos a qualquier escrivano la notifique y dello de testimonio dada en Granada a dies y ocho dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y sesenta y tres años = yo Ju.o Christoval de Valdes ... camara de la audiencia y chancilleria del Rey nro. S.or la fice escrevir por su mandado con acuerdo de sus Oidores

... la ciudad ... a ocho dias del mes de ...tiembre de mill seis... sesenta y tres años ...